"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROVEÍDO N° 1897
20 06 23

Resolución Directoral N° 001946 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 28 JUN 2023

Vistos; con OFICIO N° 35-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.HI. E.N°14972-T.N.D, expediente con registro SIGEA N° 08667-2023, el Informe Técnico N° 17-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, la Hoja de Envío N° 767-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el OFICIO N° 35-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.HI. E.N°14972-T.N.D, el director remite el expediente N° 08667-2023, de la servidora Sara Aracely Espinoza Peña, profesora de la I.E N° 14972 de Tierra Negra, viene solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de su padre Arsenio Espinoza Melendres, acaecido el 08 de junio del 2023, en la provincia de Huancabamba, a partir del 09 de junio del 2023 al 16 de junio del 2023, ocho (08) días;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, el Artículo 71º de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones, literal a.4. por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el artículo 188°, inciso a) del D.S. N° 004-2013-ED., concordante con el numeral 5.10, literales 5.10.1 y 5.10.2 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU prescriben: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado (a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta a de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 17-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, el Encargado de NEXUS del Equipo de Recursos Humanos, RECOMIENDA, que se debe otorgar la licencia con goce de haber por fallecimiento de su padre a la profesora Sara Aracely ESPINOZA PEÑA, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo señalado según el Informe Técnico N° N° 17-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 767-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, D. S. Nº 001-2023-MINEDU, R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM.- N° 074-2022-MINEDU, R.D.R. N° 01497-2022, Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1- ESPINOZA PEÑA Sara Araceli, C.M. N° 1045260684, profesora contratada de la I.E N° 14972, partir del 09 de junio del 2023 al 16 de junio del 2023, ocho (08) días, por el fallecimiento de su padre Arsenio ESPINOZA MELENDRES, acaecido el día 08 de junio del 2023, en la provincia de Huancabamba.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Sara Araceli ESPINOZA PEÑA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
GDSC/E. NEXUS.